



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Medida Preventiva de Incautación de Mercancías y la Presunción del Delito Aduanero
de Contrabando en Chimbote – Año 2019”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Jose Miguel Miranda Bellodas (ORCID: 0000-0002-0533-4726)

Wendy Ethel Vera Ramirez (ORCID: 0000-0002-4803-1389)

ASESORES:

Mgtr. Carlos Grover Huerta Alcantara (ORCID: 0000-0001-8953-5594)

Mgtr. Rafael Arturo Alva Callacna (ORCID: 0000-0003-4832-6109)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Tributario

CHIMBOTE – PERÚ

2019

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis a Dios, a nuestros padres, hermanos y amigos. A Dios porque siempre nos ha acompañado y guiado en cada decisión que hemos tomado en el transcurso del camino y nos ha brindado la fuerza para salir adelante. A nuestros padres y hermanos por su apoyo moral incondicional a lo largo de nuestra vida universitaria. Sobre todo, por la motivación que fue pieza fundamental, para no declinar con nuestros objetivos.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por ser quien ha cuidado y guiado a lo largo del camino estudiantil, a nuestros padres por brindarnos todo su amor y estar siempre en los momentos más difíciles, gracias a ellos por cada día confiar y creer en nosotros. A nuestro asesor Temático y asesor Metodológico, gracias a su apoyo elaboramos la tesis, por cada detalle y momento dedicado para aclarar cualquier tipo de duda que nos surgiera, agradecerles por la exactitud con la que nos enseñaron cada clase, discurso y lección y por la motivación que nos dan a diario para salir adelante y ser mejores, tanto en el aspecto personal como profesional.

PÁGINA DEL JURADO


DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

José Miguel Miranda Bellodas con DNI N° 72420759, Wendy Ethel Vera Ramírez con DNI N° 74631324 a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaramos bajo juramento que toda la documentación que acompañamos es veraz y auténtica.

Asimismo, declaramos también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presenta tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo

Chimbote, 04 de diciembre del 2019



Jose Miguel Miranda Bellodas

DNI 72420759



Wendy Ethel Vera Ramírez

DNI 74631324

ÍNDICE

| | |
|---|-------------|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| PÁGINA DEL JURADO | iv |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD | v |
| ÍNDICE | vi |
| RESUMEN | viii |
| ABSTRACT | ix |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| I.1 Realidad problemática | 1 |
| I.2 Trabajos previos | 3 |
| I.4 Formulación del problema | 16 |
| I.5. Justificación del estudio..... | 16 |
| I.6. Hipótesis..... | 17 |
| I.6.1. Hipótesis de Investigación..... | 17 |
| I.6.2. Hipótesis Nula | 17 |
| I.7. Objetivos | 17 |
| I.7.1. Objetivo General..... | 17 |
| I.7.2. Objetivo Específico | 18 |
| II. MÉTODO | 19 |
| 2.1 Tipo y Diseño de Investigación..... | 19 |
| 2.1.1 Tipo | 19 |
| 2.1.2 Diseño..... | 19 |

| | |
|---|-----------|
| 2.2. Operacionalización de Variables | 21 |
| 2.3 Población y Muestra | 23 |
| 2.3.1. Muestra | 23 |
| 2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad | 23 |
| 2.4.1. Encuesta | 23 |
| 2.4.2. Instrumento | 24 |
| 2.4.3. Validez | 24 |
| 2.5. Método de análisis de datos | 24 |
| 2.6. Aspectos éticos | 25 |
| III. RESULTADOS | 26 |
| IV. DISCUSIÓN | 40 |
| V. CONCLUSIONES | 47 |
| VI. RECOMENDACIONES | 50 |
| REFERENCIAS | 51 |
| ANEXOS | 54 |
| Técnica: | 54 |

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo, determinar la relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando, en la intendencia de Aduana – Chimbote, año 2019, a efectos de corroborar si las incautaciones de mercancías eran provenientes del contrabando, al momento que la Administración Aduanera creía conveniente aplicar esta Medida Preventiva de Incautación, por existir indicios de este delito. Con ello se comprobó que los intervenidos no pudieron demostrar la debida importación aduanera de sus mercancías.

La investigación realizada tuvo un enfoque cuantitativo, según su naturaleza aplicada, de tipo correlacional, con un diseño no experimental de corte transversal, con una población conformada por 17 servidores públicos entre oficiales y asistentes de Sunat – Adunas, con una experiencia laboral mayor a 2 años y que laboren en la División de Control Operativo. Se utilizó la encuesta como técnica y un cuestionario con 37 ítems, todo ello con el propósito de adquirir información para el desarrollo de la tesis. Siendo sometido a la validez del contenido, por especialistas en la materia, dos en Derecho y uno en Metodología de la Investigación.

Se llegó a la conclusión que, en muchos de los casos, las mercancías incautadas provenían de actos ilegales del contrabando, teniendo como consecuencia una baja recaudación por parte del estado, seguido de afectaciones a las industrias y los comercios, que cumplen conforme a ley, generando con ello una competencia desleal. Finalmente se obtuvo como resultado la hipótesis afirmativa, donde se concluye que a mayor incautación de mercancías es mayor la presunción del delito aduanero de contrabando, en la intendencia de Aduana Chimbote – 2019.

Palabras Clave: Contrabando, incautación de mercancías, Administración Aduanera.

ABSTRACT

The purpose of the present investigation was to determine the relationship between the preventive measure of seizure of merchandise and the presumption of the customs crime of contraband, in the Customs – Chimbote, year 2019, in order to corroborate if the seizures of merchandise were from the contraband, at the time that the Customs Administration, considered it convenient to apply this Preventive Seizure Measure, because there are indications of this crime. With this it was verified that the intervened cannot demonstrate the proper customs importation of their merchandise.

The research carried out had a quantitative approach, according to its applied nature, of a correlational type, with a non-experimental cross-sectional design, with a population made up of 17 public servants among Sunat - Customs officers and assistants, with a work experience greater than 2 years and working in the Operational Control Division. Verify the survey as a technique and a questionnaire with 37 items, all with the purpose of acquiring information for the development of the thesis. Being sometime to the validity of the content, by specialists in the field, two in Law and one in Research Methodology.

It was concluded that, in many cases, the seized merchandise tested for illegal acts of smuggling, resulting in a low collection by the state, followed by effects on industries and businesses, which conforms to the law, thereby generating unfair competition. Finally, the affirmative hypothesis was obtained, where it is concluded that a mayor seizing merchandise is greater the presumption of the customs crime of smuggling, in the customs of Chimbote Customs - 2019.

Keywords: Smuggling, seizure of goods, Customs Administration.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional, el intercambio de mercancías ha ido en aumento de manera imparable, de modo que, desde la época de los años noventa, las aduanas a nivel mundial, comenzaron a desarrollar técnicas, lo que hoy se conoce como el comercio internacional. Las aduanas existen para facilitar el comercio exterior; así como también para administrar, fiscalizar, determinar y sancionar en materia tributaria – aduanera, en base a su potestad, están impiden (al ser el primer filtro y control de las mercancías que entran al país), que ingresen mercancías que son prohibidas o restringidas para su comercialización, de esa manera se resguarda la seguridad, medio ambiente, salud, competencia leal y la efectiva recaudación de tributos. Es el caso que, en el país vecino de Bolivia, que se encuentra limitado con países como Brasil, Argentina, Chile, Paraguay y Perú, se da que este país cuenta con grandes fronteras que superan los 6.000 kilómetros de prolongación, esto es una característica geográfica que lo hace sumamente vulnerable al contrabando de mercancías. En Bolivia, a causa del contrabando, cada año se mueve más de \$ 2.000 millones y como consecuencia de ello, el Estado deja de recibir alrededor de \$ 600 millones por evasión de impuestos, perjudicando de manera muy grave a la economía de dicho país. Las estadísticas que se han realizado dieron como conclusión que, por concepto de contrabando de importación, en primer lugar, el 69% de mercancías ingresa por la zona franca de Iquique (Chile), en segundo lugar, el 23% por Brasil, en tercer lugar, el 5% por Argentina, en cuarto lugar, el 2% por Perú y en quinto lugar el 1% por Paraguay. (Porcel, 2018, abril 10). Del mismo modo, se conoce que, en el ámbito de la creciente globalización económica, el comercio internacional es unas de las principales causas del desarrollo e incremento económico, no obstante, es de conocimiento que existe cierto nivel del riesgo para que sea utilizado por terceras personas con fines ilícitos (evasión tributaria – aduanera, contrabando de mercancías, etcétera), los cuales genera graves efectos a la economía de un Estado, así como la seguridad de los países a nivel internacional.

A nivel nacional, las intendencias de aduana de los departamentos de Lima, Ancash, Arequipa, Cusco, Ica, Loreto, la Libertad, Lambayeque, Moquegua, Piura, Puno, Madre de Dios, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, poseen un gran nivel de incautaciones de mercancías y en algunos casos, estos son traídos bajo el delito aduanero de contrabando, violando de esa manera

el régimen de importación para el consumo regulado en la Ley General de Aduanas; presentándose de esa manera la infracción económica – fiscal aduanera, por lo que todo ello afecta al Estado Peruano en la baja recaudación, a través de la evasión tributaria aduanera. Así mismo, se ven afectados los comerciantes que realizan legalmente la importación de mercancías bajo el régimen correspondiente (importación para el consumo) todo ello conlleva a una competencia desleal y a la vez perjudican a la población ya que el Estado al no percibir los tributos que se evaden, no puede realizar las inversiones de capital que requiere y necesita la población. En el Perú el Contrabando, según estudios realizados por la institución que se encarga de prevenir y reprimirlos, dieron como resultados, que “afecta a diversos sectores de la economía en el país, especialmente al comercio, la industria y la recaudación”. Asimismo, mencionaron, que esta actividad ilícita se concentra en productos, que en su gran mayoría son de primera necesidad para los seres humanos, los cuales son: el combustible, ropa usada, alimentos y calzados. (Sánchez, 2019, febrero 18).

En ese sentido, acorde al artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la (SUNAT), tiene instauradas entre sus propósitos los siguientes: En primer lugar está el de combatir aquellos delitos ya sean tributarios y aduaneros, en segundo lugar tienen la importante función de controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías cualquiera sea su naturaleza y origen a nivel nacional, por último, los servidores tienen el gran compromiso de prevenir y reprimir el contrabando para ello tienen que emplear medidas en resguardo del interés fiscal, aplicando las sanciones que correspondan a los implicados de dichos ilícitos que evidentemente generan una afectación a la sociedad, y a causa de ello el estado no puede cumplir con los fines que requiere un país que se encuentra en vías de desarrollo.

A nivel local, la Intendencia de Aduana de Chimbote en la lucha contra la represión de la comisión de delitos aduaneros, en base a su potestad, los oficiales de aduana y asistentes de control aduanero, realizan acciones de control en conjunto con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público con el fin de detectar y prevenir que se cometan dichos delitos aduaneros, es por ello que fiscalizan que aquellas mercancías extranjeras que ingresan a la ciudad de Chimbote y lo que está dentro de la Jurisdicción y competencia, hayan sido debidamente importadas, bajo el régimen que corresponde, cabe referir que el régimen aduanero de importación, consiste en que mediante tramites documentarios, las personas, a través de sus representantes, actuando

conforme a las leyes, puedan introducir al territorio aduanero de la republica productos que son del exterior o también de una zona o puertos libres que estén debidamente determinados por aduanas. Las mercancías extranjeras que ingresan al territorio aduanero de la republica estarán sujetas a los tributos que derivan de la importación, lo que se conoce como los aranceles que se tienen que pagar al estado por dicho acto. Asimismo la ciudad de Chimbote posee un terminal marítimo y, adicionalmente, hoy en día es una ciudad, que tiene como un sector importante dentro de sus actividades económicas al comercio, por lo que los centros de comercialización donde se venden productos de diversas procedencias tanto nacional como del exterior, pueden estar sujetas al incumplimiento de las obligaciones aduaneras, originando la comisión de infracciones aduaneras o ilícitos, las cuales, son sancionadas por la administración conforme la normatividad contenida en la Ley General de Aduanas y disposiciones complementarias. Si tales incumplimientos son de gravedad extrema, nos encontraremos ante los tipos penales establecidos en la Ley de Delitos Aduaneros y en ese caso las sanciones serán más graves poniendo en movimiento el aparato jurisdiccional, que podrá aplicar la pena privativa de la libertad para quienes resulten culpables. (Vargas, 2015, enero 15).

Existen muchos problemas y conflictos económicos con lo cual, los individuos por adquirir un beneficio propio, optan en muchas ocasiones en resolver por propio mérito. Sin embargo, este mismo actuar genera en muchos casos se lleguen a perpetrar infracciones que no son sancionadas en una vía penal, sino en vía administrativa, lo cual no existe una pena de cárcel, esto es un problema que acarrea actualmente la sociedad con el delito de contrabando, y si no se toma las cautelas pertinentes, este problema subsistirá por mucho tiempo. (Churata, 2015, octubre 10).

Dentro de los Antecedentes Internacionales y Nacionales tenemos:

Considerando las peculiaridades de hoy, se elabora un estudio donde se verifica los ilícitos aduaneros y la débil línea que existe entre el contrabando y las infracciones aduaneras, de modo que, las principales causas del cometimiento de dichas infracciones, se debe en mucho de los casos por las limitaciones al comercio exterior, los impuestos y tasas que se tienen que pagar, la idea que tiene la sociedad del contrabando es muy diferente de la interpretación oficial o

legalista, sin embargo este problema acrecienta cada vez más, tanto en las fronteras en general y teniendo como resultado que cada frontera en particular constituye en sí hechos peculiares, como entidad e interés suficientes para ser abordados proponiendo alternativas de solución frente al actuar dañoso, por parte del infractor. (Muñoz, 2014; Soto, 2015).

Por otro lado, la gestión operativa en la lucha contra el contrabando de las unidades operativas de Sunat – Aduanas y las normas que rigen, ante la comisión del delito de contrabando o las infracciones administrativas aduaneras, se evidencia que existe correlación positiva alta entre el reglamento de organización y funciones en la lucha contra el contrabando en las unidades operativas de la SUNAT – ADUANAS. Las aduanas realizan constantes mecanismos de control aplicando las medidas preventivas de incautación o inmovilización, según sea el caso, a fin de hacerlos cada vez más eficiente y efectivo (Rojas, 2014; Huamán, 2017).

El contrabando es un problema mundial, por lo mismo que esta figura se observa en diferentes países, por lo tanto, requiere la colaboración entre las autoridades aduaneras, por tal motivo es necesario el intercambio de información y continuar con el apoyo recíproco, es así que tenemos diferentes países aliados estratégicamente, en la lucha contra el comercio ilícito de todo tipo de mercancías que generan contrabando. (Del Castillo, 2017).

El control aduanero y su relación con la localización de mercancías de contrabando, así como la administración estratégica de la SUNAT y el contrabando de mercancías, da cuenta que existe un efecto negativo del contrabando en todos los sectores del país, dado que el contrabandista tiene como su brazo derecho la informalidad, con ella afectando los intereses del estado y la baja recaudación. (Arecochea y Fernández, 2015; Seytuque; 2017).

En el artículo titulado “Si no se determina la procedencia lícita del bien incautado, ¿podrá ser devuelto en caso de que se sobresea la causa? Comentarios a la casación N°113-2013-Arequipa. La misma que fue publicada en la prestigiosa revista, Gaceta Jurídica, Lima – Perú, en sus conclusiones menciona que, la Corte Suprema indicó en su momento, que no procede una vez incautado la devolución, al dictarse el auto de sobreseimiento respecto del delito de contrabando,

así el valor del bien materia de contrabando sea inferior para que se ordene su incautación, devolver el vehículo incautado nos alejaría de una solución con criterio de justicia, pues con la devolución estaríamos premiando este tipo de actos, y al no obtener sanción alguna, vuelvan a ser cometidos, y sin querer se estaría premiando al delincuente, con un bien proveniente, de un actuar delictivo. (Pérez, 2015).

En el artículo titulado “La incautación de vehículos por presunto delito aduanero: una interpretación infra constitucional”, la misma que fue publicada en la revista Gaceta Jurídica, Lima-Perú, el autor arribó a la conclusión de que ciertamente, si se ampara al comprador de buena fe, entonces se abre una puerta a las grandes mafias del contrabando de vehículos, por el mismo accionar de una persona conlleva a que reiteradas veces se pueda cometer dicho acto, sin obtener sanción alguna. (Silva; 2015).

En el artículo titulado “El delito de contrabando en el Perú y en el contexto internacional”, la misma que fue publicada en la revista LEX N° 18 – AÑO XIV, el autor arribó a la conclusión de que el contrabando es el camino para poder mover mercancías fuera de lo lícito, por tal motivo este tema adquiere de suma importancia su estudio jurídico, y el correcto análisis de cómo es que va perpetrando dicho ilícito todo ello, con el fin de poder establecer las sanciones respectivas que cumplan efectivamente la finalidad de reprimir ese comportamiento ilícito. El Estado, con la finalidad de proteger sus bienes jurídicos, a través de las ramas del Derecho busca que una pueda tener ese carácter sancionador que permita hacer uso de la potestad punitiva; y es en el derecho penal aduanero que ha podido hallar ese poder represivo para desafiar la amenaza de aquellas acciones que contravengan la norma y el orden social. (Rodríguez; 2017)

La presente investigación está basada en lo prescrito en la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, doctrina relacionada al tema de investigación que se está desarrollando; así como también el Procedimiento de Control-pe 00.01: inmovilización – incautación y determinación legal de mercancías.

Se tiene como fuente al Decreto Legislativo N° 1433, que modifica la Ley de Delitos Aduaneros. Ley N° 1053 – Ley General de Aduanas, en su artículo 164° nos menciona a la potestad aduanera, y prescribe que esta es el conjunto de facultades y atribuciones que tiene la Administración Aduanera, con la que cuentan los oficiales de aduana, estos tienen la función de controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte, dentro del territorio aduanero, así como la importante misión de aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero, para que se disminuya la comisión de dichos ilícitos, que son cometidos por personas que no tienen la debida conciencia que genera ser autor o partícipe de tales ilícitos, pues las consecuencias son sumamente graves para el país que está en proceso de desarrollo.

En el párrafo anterior se había mencionado a la potestad, en actuación a dicha potestad, la Administración Aduanera puede situar la ejecución de acciones de control, estas son intervenciones que se hacen en conjunto con la PNP y un representante del Ministerio Público, que ve la legalidad del proceso, en tal sentido se puede emplear y aplicar las medidas preventivas de inmovilización e incautación de mercancías y medios de transporte, tal y como está estipulado en el inciso b) del artículo 165°, de dicha ley, en ese sentido, el funcionario a cargo de la intervención, este tiene la facultad para ordenar se ejecute la incautación de mercancías cuando tenga indicios razonables y consistentes de la comisión de una fracción administrativa prevista en la Ley de los Delitos Aduaneros, y es importante mencionar que, tal como lo puntualiza el artículo 2° de la LGA, se entiende por incautación a la medida preventiva adoptada por la Autoridad Aduanera que consiste en la toma de la posesión forzosa y el traslado de la mercancía a los almacenes de la Sunat, mientras durante un procedimiento que se realiza, se determina su situación legal definitiva de las mercancías, objeto del presunto ilícito cometido por las personas.

Como señalan algunos juristas, a hablar de incautación, lo podemos asociar con las medidas cautelares de carácter real, por el mismo hecho al tomar posesión la autoridad de las mercancías, esta recae en el patrimonio del acusado, y esto se tiene que dar, ya que, durante el proceso, se pueden presentar algunas acciones dañosas por parte del imputado, con el fin de evadir a la justicia, obstaculizando el proceso y esto se hace con el fin de que no se vea perjudicado la seguridad de las sentencias en relación a las consecuencias jurídicas derivadas del proceso, así

como también tiene que ver con el carácter económico del delito o en cuanto a la propia validez del proceso. (Neyra, 2010). De acuerdo con esta definición propuesta por el autor, se entiende que la incautación es la retención y posesión de un bien de manera coercitiva, con el único fin de impedir que posibles actuaciones dañosas por parte del imputado no afecten la efectividad de las sentencias.

De acuerdo al Procedimiento de Control-pe 00.01: inmovilización – incautación y determinación legal de mercancías, menciona que el funcionario de la Sunat que ejecuta acciones de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones y prevenir los delitos aduaneros o las infracciones administrativas, está autorizado para disponer medidas preventivas de inmovilización o incautación en aplicación de la Ley General de Aduanas y de la Ley de los Delitos Aduaneros, cuando se realizan las acciones de control y encuentran indicios de la comisión de presuntos delitos aduaneros se procede a la incautación de la mercancía, esta mercancía que ha sido incautada de inmediato debe ser internada en los almacenes de la Sunat ubicados en la jurisdicción, salvo que, por sus peculiaridades, naturaleza u otras circunstancias no pueda ser internada a dichos lugares, en este caso, el funcionario de la Sunat coordina su internamiento y cuidado en el almacén de otra entidad pública, y de no existir almacén público en la jurisdicción, puede ser internada la mercancía en una entidad privada, este almacenamiento se realiza previo reconocimiento físico y valoración de la mercancía incautada.

En caso se halla dado una medida preventiva de inmovilización, el funcionario de la Sunat, por excepción y en casos debidamente justificados y autorizados por el jefe inmediato, puede disponer el traslado de las mercancías inmovilizadas a un almacén de la Sunat, solo para efectos de su custodia, variando la medida preventiva a incautación. (Cosio, 2017, p.358).

En los casos en que el funcionario de la Sunat encuentre indicios o incidencias razonables y que le permita suponer que existe la comisión de delitos tipificados en la Ley de los Delitos Aduaneros, inmediatamente debe de comunicar al representante del Ministerio Público, a fin que actúe de acuerdo a su competencia y fines, para lo cual, el funcionario de la Sunat debe remitir un informe técnico legal y demás documentación sustentadora con sus actuados de la presunción de la comisión de delitos aduaneros.

El procedimiento señalado nos prescribe, que, en la incautación según la Ley General de Aduanas, cuando el oficial aduanero, programa acciones de control y si como resultado de dicha acción, el funcionario de la Sunat presume y comprueba una incidencia, este tiene la facultad para disponer que se incauten las mercancías o medios de transporte que son objeto del presunto ilícito, a consecuencia de ello, se toma posesión forzosa de estos, para que finalmente se traslade a los almacenes de la institución para tomar la custodia de los productos intervenidos, y estos permanecerán, hasta que se compruebe su situación legal definitiva. El funcionario de la Sunat realizar el reconocimiento físico, además clasifica arancelariamente la mercancía incautada y posterior a ello asigna un valor a la mercancía y esta información se plasma en un informe debidamente sostenido, efectuando la liquidación de tributos correspondientes. Vencido el plazo de incautación, sin que el interesado haya presentado una solicitud de devolución, el funcionario de la Sunat, de corresponder, adopta las acciones pertinentes para la aplicación de las sanciones, en caso el interesado haya presentado una solicitud de devolución, se sigue el tramite previsto. (Cosio, 2017, p.350-355).

En la incautación según la Ley de los Delitos Aduaneros, efectuada por la Administración Aduanera, el funcionario de la SUNAT durante las acciones de control que realiza, este dispone la incautación de las mercancías cuando tenga indicios razonables de que se haya cometido una infracción administrativa descrita en la Ley de los Delitos Aduaneros, como consecuencia de ello realiza el llenado del Acta de Inmovilización - Incautación; en la cual se describe los datos generales del intervenido, la descripción de la mercancía, separada por ítems y demás formalidades que requiere el acta asimismo, conforme a ellos, dispone la incautación de los medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto material de la supuesta infracción administrativa.

El procedimiento se basa, en que el funcionario de la Sunat tiene que realizar el reconocimiento físico y la clasificación arancelaria, de las mercancías de las mercancías que han sido incautadas y puestas a disposición de ellos, asimismo el funcionario tiene que determinar su valor, todos esos datos, los tiene que plasmar en un informe debidamente sustentado y motivado, en el cual tiene que establecer y dejar constancia de los tributos dejados de pagar por el infractor, de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Delitos Aduaneros y su Reglamento, si se cumplen con

los presupuestos señalados en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, tenemos que, si el valor de las mercancías supera las cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y existen indicios razonables de la comisión de delitos normalizados en la Ley de los Delitos Aduaneros, lo que prosigue es que en tiempo real, se tiene que comunicar al representante del Ministerio Público, para que proceda conforme sus atribuciones y competencias tal y como lo señala el artículo 13 de la Ley de los Delitos Aduaneros.

Vencido el plazo de incautación, es importante señalar que el plazo es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto, haciendo referencia líneas arriba, vencido el plazo establecido por ley sin que el interesado haya presentado una solicitud de devolución, el funcionario de la Sunat, de corresponder, adopta las acciones pertinentes y necesarias para la aplicación de las sanciones que le corresponda al caso en concreto. En caso el interesado haya presentado una solicitud de devolución, se sigue el trámite que corresponde, en el cual el funcionario puede actuar de oficio y bajo el principio de inmediatez del proceso, de manera que no se obstaculice el procedimiento.

En el Decreto Legislativo N° 1433. Que modifica la Ley de Delitos Aduaneros – Ley N° 28008. El artículo 13° señala que el representante del Ministerio Público (Fiscal) conforme a sus atribuciones, este tiene la facultad de ordenar la incautación y secuestro de las mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito, y también los instrumentos que se han podido utilizar, para la comisión del mismo, esta incautación ordenada por el fiscal, las mercancías serán custodiadas por la Administración Aduanera en tanto su despacho expida el auto de sobreseimiento, sentencia condenatoria o absolutoria en una resolución firme, la cual puede resolver su decomiso o en tanto, se puede disponer la devolución al propietario.

Así como lo señala el doctrinario, el término ilícito aduanero engloba conductas antijurídicas en el ámbito aduanero, este es conocido actualmente por la organización mundial de aduanas como “fraude comercial”. Este fraude comercial, se puede entender como aquella infracción o delito contra disposiciones regulatorias en que la Aduana es el competente y responsable de asegurar su cumplimiento aplicando las sanciones que en cada caso en específico correspondan, con el fin de velar por la seguridad y economía del país. (Cosio, 2017).

Con respecto a los ilícitos aduaneros, debe tenerse en cuenta que la legislación peruana distingue entre las infracciones reguladas por la Ley General de Aduanas y los delitos regulados por la Ley de Delitos Aduaneros, por lo que mientras las primeras siguen el trámite del procedimiento administrativo con criterios objetivos ante la Administración Aduanera, los segundos siguen el trámite del proceso penal con criterios subjetivos (dolo en conductas típicas, antijurídicas y culpables) ante el Poder Judicial. Tanto la represión de las infracciones por las aduanas, así como el juzgamiento de los delitos por el Poder Judicial forman parte del Derecho Penal Aduanero que finalmente podríamos definir como la rama de la legislación aduanera que sanciona el fraude aduanero en sus dos manifestaciones penal o administrativa, según corresponda. (Cosio, 2017).

Si bien es cierto en la Ley General de Aduanas no existe una definición de Infracción Aduanera, supletoriamente tomaríamos prestada la definición de Infracción Tributaria, del artículo 164° del Código Tributario, para definirla como la acción u omisión que importe una violación de las normas aduaneras o, mejor dicho, de las leyes aduaneras, tomando en consideración el Principio de Legalidad del artículo 190° (leyes en sentido formal), que incluirían la Infracción Administrativa del Contrabando – Ley N° 28008, la infracción por violación de la presunción de veracidad – Ley N° 27444, las infracciones del Código Tributario que resulten aplicables. En materia de infracciones se siguen los principios establecidos en la propia Ley General de Aduanas (como legalidad y tipicidad) y en su defecto los señalados en el artículo 171° del Código Tributario y solo en el caso de las infracciones aduaneras de naturaleza administrativa establecidos en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo, que se ocupa de los Principios del Derecho Administrativo Sancionador. (Cosio, 2017).

El artículo 188 de la Ley señala que las infracciones aduaneras siguen el principio de legalidad, según el cual podemos entender que, para que un hecho sea calificado como infracción aduanera por la autoridad competente, este hecho tiene que estar previsto en la forma que establecen las leyes, es decir nadie puede ser juzgado ni condenado por actos que no se encuentren tipificados en las leyes peruanas. La misma norma aplica el principio de tipicidad que ya se había mencionado líneas arriba al establecer que “No procede aplicar sanciones por interpretación extensiva de la norma”.

Cuando se habla Derecho Penal Aduanero, para una mejor interpretación de la normas, es necesario dividirlo en dos ramas, el Derecho Contravencional Aduanero que se refiere a las denominaciones Infracciones aduaneras y el Derecho Penal Aduanero propiamente dicho, relacionados a los Delitos Aduaneros, donde los principios del Derecho penal encuadran perfectamente de forma tal que el Derecho Penal Aduanero dentro de su objeto general que es la represión del ilícito Aduanero o como se había mencionado anteriormente al Fraude Comercial conocido por la organización mundial de aduanas, este va a tener dos objetivos específicos: la sanción de las infracciones Aduaneras y la penalización de los Delitos Aduaneros, ambos tienen elementos distintos que nos permiten diferenciarlos, al momento de ser estudiadas, creando una ficticia línea limítrofe entre el Derecho Administrativo sancionador y el Derecho Penal, la infracción aduanera es la acción u omisión que importe la violación de las normas contempladas en las leyes aduaneras mientras que el delito aduanero es toda conducta típica, antijurídica y culpable que implica la violación de normas del control aduanero. (Cosio, 202, p.392).

Los Delitos Aduaneros. - Para algunas legislaciones solo existe un delito aduanero, que es el contrabando, que significa la violación del control aduanero, sin embargo, para otras legislaciones son dos, el contrabando y la defraudación. Contrabando. - Es el ingreso o extracción de mercancías de valor significativo del territorio de un estado, eludiendo el control aduanero, en el Perú para hablar sobre el delito aduanero de contrabando, el monto mínimo de la valoración de las mercancías incautadas, es de cuatro unidades impositivas tributarias.

Comete contrabando todo aquel, que tiene el objeto de ingresar mercancías del territorio aduanero, mediante ardid o engaño, dificulta u obstruye el control que el servidor aduanero debe realizar sobre la misma. (Cosio, p.415).

De esta definición se aprecian tres elementos: 1.- la burla al control aduanero lo que significa que el legislador ha entendido el delito de contrabando como algo que excede el mero supuesto de defraudación fiscal, pues lo determinante para la punición es que se tiende a frustrar el adecuado ejercicio de la potestad aduanera. 2.- El ingreso o extracción de mercancías del territorio nacional. - De forma tal que el tipo legal incluye todas las modalidades de introducción o salida de mercancías, y en caso de que se utilice fraudulentamente una destinación, cualquier

Régimen Aduanero de ingreso y/o salida. Además, se habla del territorio nacional y no del territorio aduanero, con lo cual se incluirán las zonas francas y otras zonas especiales como ámbito espacial del delito. 3.- Con Valor superior a 4 UIT, esto se encuentra en armonía con la tendencia a despenalizar el delito, que en algunos países ha llevado a convertir el delito en infracción en concordancia con el carácter resarcitorio de las penalizaciones aduaneras y en otros a fijar montos mínimos. (Cosio, 202, p.415).

Bien jurídico Protegido. - Si bien Bramont, Señala que el proceso de ingresos y egresos del Estado, posición que es compartida por parte de la doctrina y jurisprudencia, coincidimos con Tossi, que en este caso lo que se tutela es el control del tráfico internacional de mercancías, más aún cuando son supuestos del mismo la Exportación que no está afecta al pago de tributos y el ingreso de mercancía prohibida. (Cosio, 202, p.416). Pero otros doctrinarios señalan que el bien jurídico es la efectiva recaudación y el control aduanero, es así que se puede hablar de dos bienes jurídicos que protege el contrabando en el Perú.

Sujeto Activo. - En este caso la doctrina señala que es el que comete el delito, como autor principal o participe en cualquier grado, como sería el caso del transportista o el receptor de acuerdo a los artículos 3 y 6 de la ley de delitos aduaneros. (Cosio, 202, p.416).

Sujeto Pasivo. - El afectado es el titular del bien jurídico protegido o interés jurídico tutelado (en este caso el Estado en sentido amplio y la Administración Aduanera. (Cosio, 202, p.416).

Modalidades. - De al artículo 2 de la Ley de Delitos Aduanero menciona, a las modalidades del Delito de Contrabando que en resumen se entiende que son mercancías que salen o ingresan del extranjero, sin el levante autorizado, por no haber realizado todos los trámites correspondientes y por ende no haber cancelado los derechos aduaneros que correspondan, eludiendo o evadiendo el control aduanero, como puede darse el caso del aforo físico. (Cosio, 202, p.416).

Transporte ilegal de Mercancías Procedentes del Delito de Contrabando. - Aquí se penaliza los actos de colaboración sancionando a quien transporta, embarca o desembarca mercancías a sabiendas que proceden del contrabando. (Cosio, 202, p.391).

Pena. - En el Perú se han establecido para el delito de contrabando, penas no menores de cinco ni mayor de ochos años y con 365 a730 días multa, es así como se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico. (Cosio, 202, p.417).

El artículo 1 de la ley tipifica al Contrabando, y el tipo penal nos menciona el que sustrae, elude o burla el control aduanero procediendo a ingresar o mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o por último, en los tramites documentarios, no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las Intendencias de Aduanas o en su defecto lugares habilitados para tal acto, y también nos habla del valor, cuando este sea superior a cuatro unidades impositivas tributarias. Como se aprecia el tipo penal abarca las operaciones de ingreso y salida fija y la condición o requisito objetivo de la punibilidad es el valor que genera la mercancía incautada, entendiéndose, que tiene que ser mayor a las 4UIT como. La propia es clara en su tipificación y señala que el que cometa el delito, “será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días – multa”. Para el delito de contrabando se requiere la concurrencia de dos elementos. El elemento objetivo (monto mayor a 4 UIT) y el elemento subjetivo (dolo o animo de burlar el control). (Cosio, 2017, p 361).

Tenemos una definición, en el que se afirma que “El contrabando radica en introducir o sacar mercancías de un país infringiendo las leyes o los reglamentos o las prohibición, esto con el fin de eludir las tasas aplicables sin llenar la declaración aduanera o también para evitar los controles que corresponden a las operaciones de comercio exterior, lo cual tiene consecuencias negativas para la sociedad y es lamentable que en la actualidad muchas personas practiquen este ilícito sacado provecho con fines personales y no piensan en el país y como es que se tiene que actuar, para que podemos estar al nivel de las grandes masas mundiales, y es muy conocido que su población cuenta con una cultura aduanera.(Benabeu, 203, p.3).

Se sabe que el contrabando de mercancías trae consigo efectos negativos, a la economía de un país, se conoce que su existencia no es reciente, sino que a lo largo de los años se vino desarrollando con antecedentes que quizá sean datos desapercibidos pero reales, esta modalidad

con el pasar del tiempo está evolucionando y actualmente es un problema latente y de prioridad nacional que poco o mucho se hace por combatirlo. (Macedo, 2010).

La doctrina señala que el contrabando permanecerá y afectará la economía de un país, y si este no toma cartas en el asunto, con sanciones drásticas para estos infractores, estos seguirán cometiendo el ilícito, porque si bien es conocido que existen todavía vacíos legales, en lo que concierne a la tipificación de dicho delito, es por ello que se tiene que interpretar de manera correcta la norma para la aplicación de la misma.

Independientemente de lo que regula la norma, se tiene que fomentar una conciencia en la población misma del efecto negativo que en la economía y en la sociedad viene causando el contrabando y con ello beneficiarnos todos, que exista un esfuerzo combinado y conjunto que vaya de la mano, tanto en el sector privado y público y de esta forma llegar a combatir dicho problema social. Dentro de los productos propensos al contrabando tenemos a los licores, combustibles, electrodomésticos, textiles, juguetería, tabaco, medicamentos, una parte de estos productos son de primera necesidad, es por ello que lo hace vulnerable al contrabando.

En artículo 2° de la ley de Delitos Aduaneros; señala las modalidades de contrabando; en el inciso primero hace referencia cuando con conocimiento y voluntad se extrae, consume utiliza o dispone de mercancía sin previa autorización por la Administración Aduanera; en el segundo inciso se refiere cuando las mercancías se consumen, almacenan utilizan o disponen o se trasladan a una zona primaria, para el respectivo reconocimiento físico sin el pago de los tributos que devienen; en el inciso tercero se refiere cuando se internan mercancías en una zona franca o geográfica sin cumplir con los tributos establecidos por Ley; en el cuarto inciso menciona, el conducir en cualquier medio de transporte o circular dentro de territorio nacional, embarcar o desembarcar, previo a lo establecido por el mismo control aduanero; y por el ultimo el quinto, donde estipula introducir al territorio nacional mercancías con elusión o burla del control aduanero, obstaculizando la labor de los fiscalizadores.

El artículo 3 de la ley de Delitos Aduaneros; hace referencia al Contrabando Fraccionado, mediante el cual menciona que se incurre en delito, todo aquel que realice el contrabando en

forma sistemática por una cuantía superior a cuatro (4) Unidades impositivas Tributarias, el artículo de la ley se podría interpretar señalando, que va a cometer contrabando fraccionado, aquella persona, con conocimiento y voluntad, tenga un solo propósito que es el de ingresar o extraer mercancías de manera sistemática, con el fin de burlar a las autoridades, para que estas, no puedan percatarse de las intenciones y por ende, no pueda ser sancionados penalmente, con penas, que privan de la libertad.

La modalidad denominada por el legislador como “contrabando fraccionado”, es una estrategia que utilizan los contrabandistas, que aparentemente resultaría inofensiva, al transportar ilegalmente pequeñas cantidades de contrabando, pero esa modalidad ocasiona enormes pérdidas al Estado, porque existen bandas organizadas que captan personas, que en su mayoría son de escasos recursos, su objetivo es que estas personas ingresen la mercancía y la vendan en distintos puntos del país. (Sánchez, 2014, p .37).

Las consecuencias que denota el contrabando en un país, es que se produce menor recaudación para el Estado, el cual conlleva a la defraudación tributaria seguido de una competencia desleal de productos que provienen del extranjero, desincentivo para la industria que cumple con los parámetros legales y el comercio nacional, afectando siempre el desarrollo del País, de esta manera el Estado no puede cumplir con sus fines como la construcción de colegios, hospitales, carreteras, etcétera. Y a su vez trae como consecuencia incrementar recursos del estado para el manejo de la salud pública en el caso del consumo de cigarrillos por los jóvenes, las otras comunidades de la zona imitaran el actuar, incrementa el clima de violencia y a su vez otras formas delictivas, debido a que las mafias del contrabando puedan estar vinculadas al narcotráfico. (Atencio, 2015, p.21).

Causas del Contrabando: a. “Rentabilidad” Uno de los factores, que toma en cuenta una persona que se dedica al contrabando y lo cual lo hace sumamente atractivo, es la rentabilidad que este genera; y esto se refleja en la diferencia de precios entre países (según las políticas económicas con respecto a las importaciones, implementación de subsidios a ciertas mercancías entre otros factores), la actividad al contrabando seguirá existiendo y perjudicando en la economía de un país en vías de desarrollo;

b. “cultura orientada a la informalidad” las personas con este actuar muchas veces, no son conscientes, de la manera en la que están operando, y esto se debe en su mayoría a la falta de conocimiento del tema, pues al adquirir productos que provienen del contrabando, están como metiendo ilícitos de forma inconsciente, en tanto no conocen sobre la tipificación de la norma del contrabando, la sociedad comete estos ilícitos, y por ende existe una disminución de los recursos del Estado y a consecuencia de ellos, el estado no va a poder proveer los servicios básicos a toda la población. (Atencio, 2015, p.23).

Consecuencias del Contrabando: a. “competencia desleal”.- aquella conducta que opta la mayoría que se encuentra inmersa en el Contrabando, el cual conlleva a un comportamiento anticompetitivo, son prácticas en teoría contrarias a los usos honestos en materia de industria y de comercio, esta se genera entre los comerciantes, pues al existir competencia desleal, no solo afecta en la debida recaudación, sino también al consumidor que de buena fe adquiere productos que se comercializan; b. “disminución de los ingresos del Estado”.- en un país donde radica el contrabando, este se ve afectado ya que no logra percibir ingresos tributarios, por lo tanto se ve limitado el momento de concretar necesidades nacionales en beneficio de la población; c. “reducción de la eficacia de la Administración Tributaria requiriendo mayores gastos para controlar y recaudar los impuestos”.- a mayor incremento de Contrabando, genera mayor intervención de organismos estatales como por ejemplo la SUNAT, para su represión y ello demanda un control eficaz y eficiente por parte de la Administración Tributaria. (Atencio, 2015, p.22).

I.4 Formulación del problema

¿Cuál es la relación de la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando en Chimbote - Año 2019?

I.5. Justificación del estudio

El presente trabajo de investigación tiene un carácter de relevancia social porque Sunat-Aduanas cada año posee un gran índice de incautaciones de mercancías que provienen de contrabando, presentando de esa manera las infracciones administrativas, cuando sea el caso; dichas infracciones están relacionadas a los delitos aduaneros trasgrediendo de esa manera, el régimen

de importación para el consumo, presentándose la infracción económico-fiscal aduanero, y todo ello afecta al Estado Peruano en la baja recaudación, mediante la evasión tributaria aduanera, por otro lado se ven afectados los comerciantes que realizan legalmente la importación, existiendo competencia desleal.

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad, de acuerdo con los objetivos de la investigación, de hallar soluciones concretas a los problemas mencionados anteriormente, lo cual mejorará sustancialmente, la cultura aduanera, competencia leal, así como los fines del estado y el mejor control, con información para los abogados litigantes.

Considerando que la presente investigación es de carácter cuantitativa, se llevará a cabo un procedimiento estructurado de acuerdo a las premisas de la metodología de la investigación, para lograr los objetivos de estudio, se asiste al empleo de técnicas de investigación como el cuestionario y su procesamiento. De esa manera los resultados, se apoyan en técnicas de investigación validas en el medio. En tal sentido, este trabajo de investigación valdrá de mucho aporte para que otros investigadores puedan tener guías claras, de modo que puedan efectuar un estudio.

I.6. Hipótesis

I.6.1. Hipótesis de Investigación

- A mayor incautación de mercancías es mayor la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana Chimbote – 2019.

I.6.2. Hipótesis Nula

- A mayor incautación de mercancías no es mayor la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana Chimbote – 2019.

I.7. Objetivos

I.7.1. Objetivo General

- Determinar la relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana - Chimbote 2019.

I.7.2. Objetivo Específico

- Determinar la relación entre la incautación según la Ley general de aduanas y el contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019.
- Determinar la relación entre la incautación según la Ley de delitos aduaneros y el contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019.
- Determinar la relación que existe entre la medida preventiva de incautación de mercancías y las dimensiones de la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1 Tipo

a) **Según su naturaleza:** Esta investigación es aplicada.

Se utiliza teoría que ya está desarrollada, para aplicarlo a la realidad y comprender como se desarrolla la medida preventiva de incautación y la presunción del delito aduanero de contrabando.

b) **Según su carácter de medida:** Es cuantitativa

Esta investigación es cuantitativa de manera que los datos recolectados son numéricos y serán trasladadas a una matriz, en la cual se analiza mediante procedimientos científicos. (Torres, Bardales, 2007).

c) **Según su alcance o profundidad:** Correlacional

Esta investigación especificará características, analizará y evaluará las relaciones que existen entre las variables de estudio.

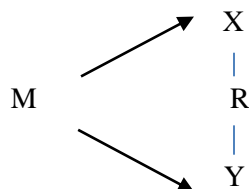
2.1.2 Diseño

El diseño a seguir de la presente investigación es no experimental transversal.

No Experimental: Porque no hay manipulación de la variable, sino observación y análisis del contenido.

Transversal: Porque los datos de la investigación se extrajeron en único momento.

Este estudio lo podemos diagramar de la manera siguiente:



M= Intendencia de Aduana de Chimbote

X= Medida preventiva de Incautación de Mercancías

Y= Presunción del delito aduanero de contrabando

R= Relación de la medida Preventiva de Incautación de Mercancías y la Presunción del delito aduanero de contrabando

2.2. Operacionalización de Variables

| Variable | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Ítems | Escala de Medición |
|----------------------------------|---|--|---|--|-------------|---|
| Medida Preventiva de Incautación | Medida preventiva acogida por la Autoridad Aduanera en base a su potestad consiste en la toma de posesión forzosa y el traslado de la mercancía a los almacenes de la Sunat, mientras se determina su situación legal definitiva. | Se tendrá presente el instrumento de una encuesta que constará de 28 ítems | Incautación según la Ley General de Aduanas | Acción de control | 1-9 | Ordinal con opciones de siempre, casi siempre, a veces, muy pocas veces, nunca. |
| | | | | Incidencia | 10-11 | |
| | | | | Reconocimiento físico | 12 | |
| | | | | Clasificación arancelaria | 13 | |
| | | | | Valoración | 14 | |
| | | | | Solicitud de devolución | 15,16,17,18 | |
| | | | Incautación según la Ley de Delitos Aduaneros | Indicios de la comisión de infracción administrativa | 19 | |
| | | | | Reconocimiento físico | 20 | |
| | | | | Clasificación arancelaria | 21 | |
| | | | | Valoración superior a 4 UIT | 22 | |
| | | | | Valoración inferior a 4 UIT | 23 | |
| | | | | Ministerio Publico | 24,25 | |
| | | | | Sanciones de comiso, multa y cierre temporal | 26 | |

| Variable | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Ítems | Escala de Medición |
|-------------|---|--|-------------------------------|--|-------|---|
| Contrabando | El Contrabando ha sido concebido como la introducción y extracción clandestina de mercancías en un determinado territorio, con el único fin de eludir el pago de los tributos en las aduanas. | Se tendrá presente el instrumento de una encuesta que constará de ítems. | Modalidades de Contrabando | Extraer, consumir, utilizar o disponer mercancías de la zona delimitada por aduanas sin previa autorización por la Administración Aduanera. | 27 | Ordinal con opciones de siempre, casi siempre, a veces, muy pocas veces, nunca. |
| | | | | Consumir almacenar utilizar o disponer mercancías que hayan sido autorizadas para traslado de una zona primaria a otra sin el pago previo de tributos. | 28 | |
| | | | | Internar mercancías de una Zona franca o zona geográfica sin el pago de los tributos. | 29 | |
| | | | | Conducir en cualquier medio de transporte embarcar y desembarcar sin previo control aduanero. | 30 | |
| | | | | Introducir al territorio nacional mercancías con elusión del control aduanero utilizando cualquier documento aduanero. | 31 | |
| | | | Contrabando Fraccionado | Unidad de propósito | 32 | |
| | | | Causas del Contrabando | Rentabilidad | 33 | |
| | | | | Cultura orientada a la informalidad | 34 | |
| | | | Consecuencias del Contrabando | Competencia Desleal | 35 | |
| | | | | Disminución de los ingresos del estado | 36 | |
| | | | | Reducción de la eficiencia de la A.T | 37 | |

2.3 Población y Muestra

2.3.1 Población

Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.384) mencionan que la población es el conglomerado completo de los objetos de estudio, conocido también como el universo.

La población del presente trabajo de investigación está constituida por 17 colaboradores entre oficiales y asistentes de control aduanero de la Intendencia de Aduana de Chimbote

2.3.2 Muestra

Hernández, Hernández, y Baptista (2014, p.299) refieren que la es una parte significativa de la población de interés, donde a partir de ella se recogerá datos, y que tiene que determinarse y fijar con exactitud, siendo un grupo representativo de la población.

Se ha considerado al total del personal que integra la División de control operativo de la Intendencia de Aduana de Chimbote, es decir, 17 servidores públicos de ADUANAS.

Criterios de selección:

- Se ha considerado a los servidores públicos de la Sunat – Aduanas.
- Mayores de 25 años de edad.
- Experiencia Laboral de 2 años.
- Personal de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Chimbote

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Encuesta

La técnica que hemos aplicado es la de la encuesta, esta consiste en un conjunto de preguntas que son cerradas, las cuales se han aplicado a los 17 sujetos de investigación conformada por oficiales de aduanas y asistentes de control aduanero, esto con el propósito de adquirir información, para el desarrollo del presente.

Hernández, R. Fernández C. y Baptista, P. (2010) el autor indica que “consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante las cuales se pide la reacción del sujeto en tres, cinco o siete categorías” (p.245).

2.4.2. Instrumento

Para nuestro desarrollo de tesis, hemos elaborado un cuestionario que contiene 05 opciones, el cual nos va a permitir la recopilación de información, el cuestionario ha sido diseñado con preguntas cerradas y de nivel ordinal, y posterior a ello, las podremos cuantificar, ya que los datos que se han obtenido con la aplicación del mismo, serán trasladados a una escala numérica, analizándose las variables de estudio.

Los ítems propuestos, se han distribuido conforme a la escala de Likert: las cuales son de la siguiente manera: (1 nunca), (2 muy pocas veces), (3 a veces), (4 casi siempre) y (5 siempre); indicando que la puntualidad 5 refleja y demuestra una actitud más alta del participante, que en este caso son los oficiales de aduana y los asistentes de control aduanero y, por otro lado, la puntuación 1 refleja la actitud más baja.

2.4.3. Validez

Los instrumentos de investigación atravesarán un proceso de validación que estará a cargo de tres expertos: uno con especialización en metodología de la investigación científica y dos profesionales con especialidad en Derecho.

Se evaluará mediante el contenido de cada pregunta del instrumento, el cual está conformado por 37 ítems, determinándose mediante el criterio de juicio de expertos a través de un cuestionario de validación.

2.5. Método de análisis de datos

El enfoque del presente estudio es de carácter cuantitativo, puesto que la información obtenida, será graficada en el software SPSS, la cual servirá para interpretar los datos finales, es decir, será la herramienta tecnológica para analizar los resultados. También se empleó Excel, el cual sirvió para la obtención de gráficos según sea el caso y la realización de la data, además para presentar su distribución con sus figuras correspondientes. Finalmente se aplicó el instrumento para extraer datos necesarios y obtener resultados que fueron posteriormente plasmados en tablas y figuras.

2.6. Aspectos éticos

En el presente estudio, los investigadores han considerado un alto grado de compromiso respecto a la veracidad de los resultados y de los métodos de investigación. Asimismo, se ha considerado un elevado nivel de responsabilidad para desarrollar la investigación siguiendo principios éticos y morales en cuanto a referencias bibliográficas, textos que no hayan sido plagiados ni cometiendo falsedad en la descripción o interpretación de los resultados. Por otro lado, también se ha incluido un estricto seguimiento a la normatividad establecida por la universidad y dentro del marco de la ley nacional.

Para el presente trabajo de investigación se siguieron conforme a los siguientes elementos:

- Conservar la discreción de la identidad de los servidores públicos.
- Referenciar la información de artículos científicos, revistas, tesis, informes y otros documentos que utilizados para el desarrollo del trabajo de estudio.
- Para nuestro desarrollo de tesis, no se realizará una manipulación o interrupción de los resultados del estudio.

III. RESULTADOS

Objetivo general: Determinar la relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana - Chimbote 2019.

Tabla 1

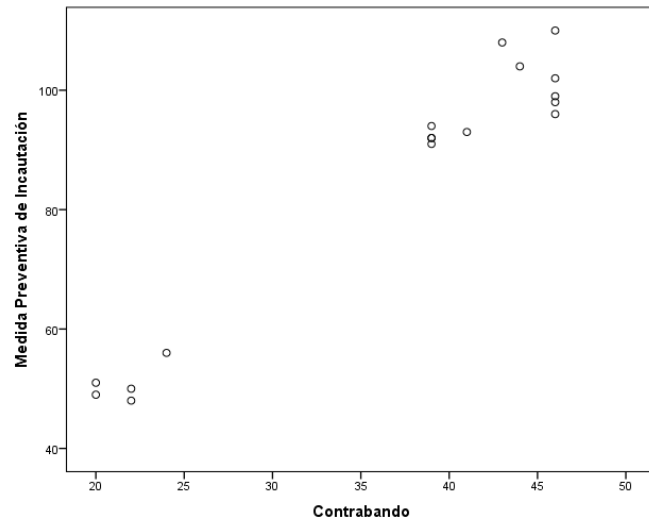
Relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana - Chimbote 2019

| Correlaciones Rho de Spearman | | Medida Preventiva de Incautación | Contrabando |
|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-------------|
| Medida Preventiva de Incautación | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,887** |
| | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | N | 17 | 17 |
| Contrabando | Coefficiente de correlación | ,887** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 17 | 17 |

Fuente: Cuestionario aplicado a oficiales de ADUANAS y asistentes de control aduanero, 2019

Figura 1

Relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana - Chimbote 2019



Fuente: Tabla 1

Interpretación: Se obtuvo un valor de correlación de 0.887 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre las variables siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000.

Objetivo específico: Determinar la relación entre la incautación según la Ley general de aduanas y el contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019.

Tabla 2

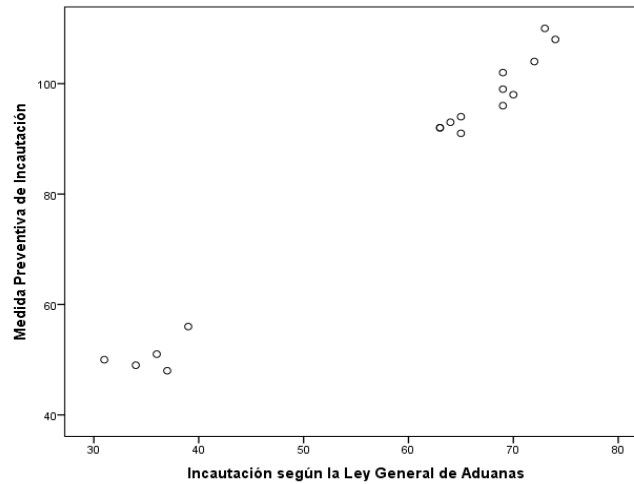
Relación entre la incautación según la Ley general de aduanas y el contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019.

| Correlaciones Rho de Spearman | | Contrabando | Incautación según la Ley General de Aduanas |
|---|-----------------------------|-------------|---|
| Contrabando | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,878** |
| | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | N | 17 | 17 |
| Incautación según la Ley General de Aduanas | Coefficiente de correlación | ,878** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 17 | 17 |

Fuente: Cuestionario aplicado a oficiales de ADUANAS y asistentes de control aduanero, 2019

Figura 2

Relación entre la incautación según la Ley general de aduanas y el contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019.



Fuente: Tabla 2

Interpretación: Se obtuvo un valor de correlación de 0.878 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la incautación según la Ley general de aduanas y el contrabando siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000

Objetivo específico: Determinar la relación entre la incautación según la Ley de delitos aduaneros y el contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019

Tabla 3

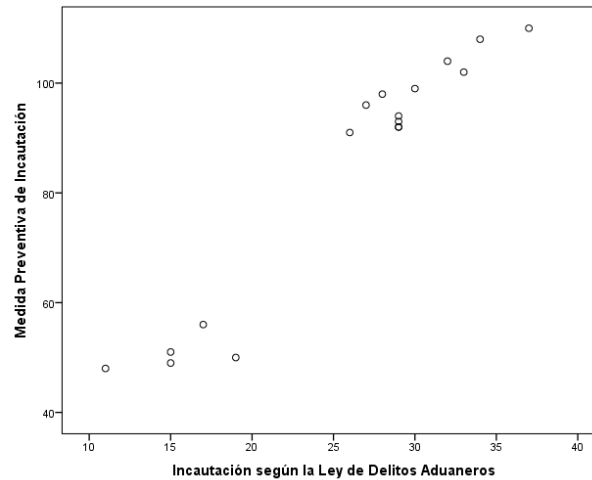
Relación entre la incautación según la Ley de delitos aduaneros y el contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019.

| Correlaciones Rho de Spearman | | Contrabando | Incautación según la Ley de Delitos Aduaneros |
|---|-----------------------------|--------------------|--|
| Contrabando | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,760** |
| | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | N | 17 | 17 |
| Incautación según la Ley de Delitos Aduaneros | Coefficiente de correlación | ,760** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 17 | 17 |

Fuente: Cuestionario aplicado a oficiales de ADUANAS y asistentes de control aduanero, 2019

Figura 3

Relación entre la incautación según la Ley de delitos aduaneros y el contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019



Fuente: Tabla 3

Interpretación: Se obtuvo un valor de correlación de 0.760 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la incautación según la Ley de delitos aduaneros y el contrabando siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000.

Objetivo específico: Determinar la relación que existe entre la medida preventiva de incautación de mercancías y las dimensiones de la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019.

Tabla 4

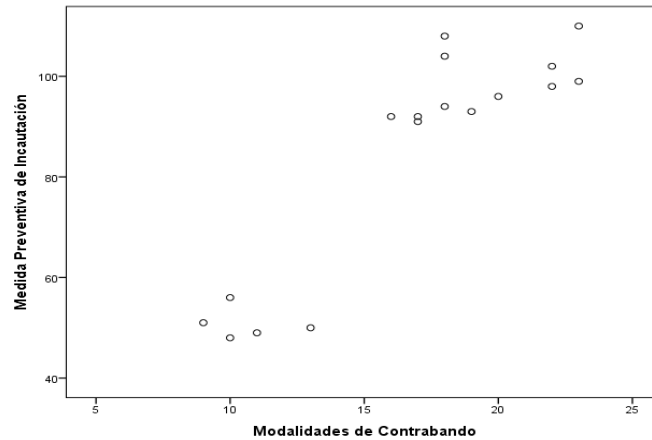
Relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Modalidades del Contrabando en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019

| Correlaciones Rho de Spearman | | Medida Preventiva de Incautación | Modalidades de Contrabando |
|--------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Medida Preventiva de Incautación | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,848** |
| | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | N | 17 | 17 |
| Modalidades de Contrabando | Coefficiente de correlación | ,848** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 17 | 17 |

Fuente: Cuestionario aplicado a oficiales de ADUANAS y asistentes de control aduanero, 2019

Figura 4

Relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Modalidades del Contrabando en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019



Fuente: Tabla 4

Interpretación: Se obtuvo un valor de correlación de 0.848 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Modalidades del Contrabando en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019, siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000.

Tabla 5

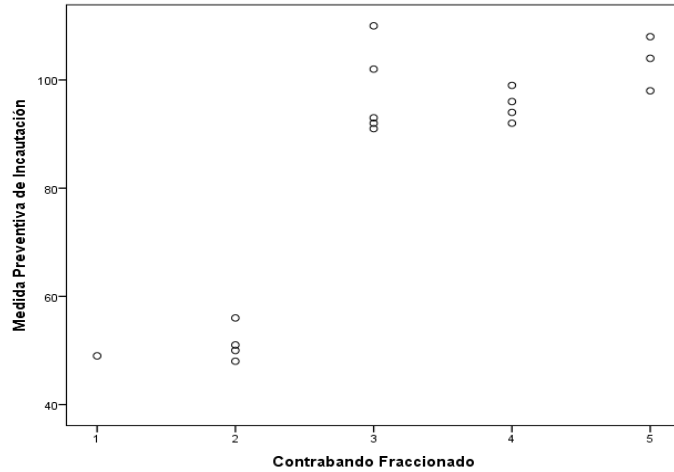
Relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Contrabando Fraccionado

| Correlaciones Rho de Spearman | | Medida Preventiva de Incautación | Contrabando Fraccionado |
|--------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| Medida Preventiva de Incautación | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,770** |
| | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | N | 17 | 17 |
| Contrabando Fraccionado | Coeficiente de correlación | ,770** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 17 | 17 |

Fuente: Cuestionario aplicado a oficiales de ADUANAS y asistentes de control aduanero, 2019

Figura 5

Relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Contrabando Fraccionado



Fuente: Tabla 5

Interpretación: Se obtuvo un valor de correlación de 0.770 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Contrabando Fraccionado en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019, siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000.

Tabla 6

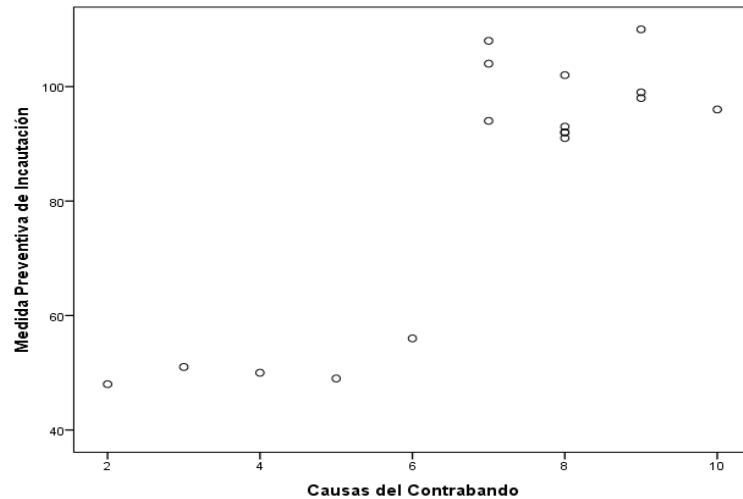
Relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Causas del Contrabando

| Correlaciones Rho de Spearman | | | Medida Preventiva de Incautación | Causas del Contrabando |
|--------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Rho de Spearman | Medida Preventiva de Incautación | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,654** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,004 |
| | | N | 17 | 17 |
| | Causas del Contrabando | Coefficiente de correlación | ,654** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,004 | . |
| | | N | 17 | 17 |

Fuente: Cuestionario aplicado a oficiales de ADUANAS y asistentes de control aduanero, 2019

Figura 6

Relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Causas del Contrabando



Fuente: Tabla 6

Interpretación: Se obtuvo un valor de correlación de 0.654 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Causas del Contrabando en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019, siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,004.

Tabla 7

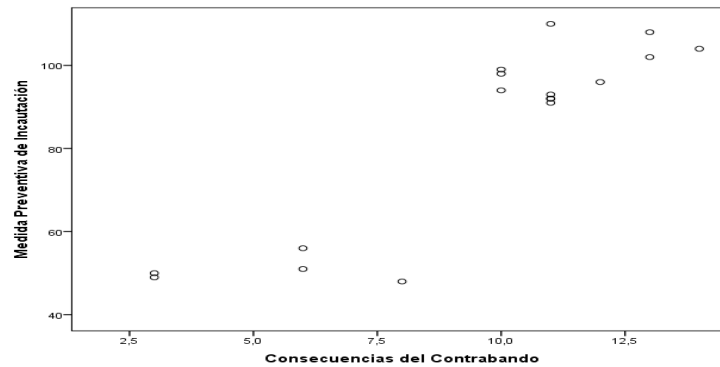
Relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Consecuencias del Contrabando

| Correlaciones Rho de Spearman | | Medida Preventiva de Incautación | Consecuencias del Contrabando |
|--------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| Medida Preventiva de Incautación | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,756** |
| | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | N | 17 | 17 |
| Consecuencias del Contrabando | Coefficiente de correlación | ,756** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 17 | 17 |

Fuente: Cuestionario aplicado a oficiales de ADUANAS y asistentes de control aduanero, 2019

Figura 7

Relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Consecuencias del Contrabando



Fuente: Tabla 7

Interpretación: Se obtuvo un valor de correlación de 0.756 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Consecuencias del Contrabando en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019, siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000.

IV. DISCUSIÓN

En la tabla 1 se obtuvo un valor de correlación de 0.887 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre las variables (Medida Preventiva de Incautación de Mercancías y la Presunción del Delito Aduanero de Contrabando) siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000, dicho resultado se enmarca en una real problemática abordada para Rojas (2014); Huamán (2017), en el cual señalan que la gestión operativa en la lucha contra el contrabando de las unidades operativas de Sunat – Aduanas y las normas que rigen, ante la comisión del delito de contrabando o las infracciones administrativas aduaneras, se evidencia que existe correlación positiva alta entre el reglamento de organización y funciones en la lucha contra el contrabando en las unidades operativas de la SUNAT – ADUANAS. Las aduanas realizan constantes mecanismos de control, ejecutando por ejemplo la medida preventiva de incautación de mercancías a fin de determinar la situación legal de dichas mercancías, en merito a su gestión operativa, al respecto cabe precisar que los hallazgos encontrados, se fundamenta, en lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1433, que modifica la Ley de Delitos Aduaneros. Ley N° 1053 – Ley General de Aduanas, en su artículo 164° nos menciona a la potestad aduanera, y prescribe que esta es el conjunto de facultades y atribuciones que tiene la Administración Aduanera, con la que cuentan los oficiales de aduana, pues tienen la función de controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte, dentro del territorio aduanero, así como la importante misión de aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero. En el párrafo anterior se había mencionado a la potestad, en actuación a dicha potestad, la Administración Aduanera puede situar la ejecución de acciones de control, estas son intervenciones que se hacen en conjunto con la PNP y un representante del Ministerio Público que ve la legalidad del proceso, en tal sentido se puede emplear y aplicar la medida preventiva de inmovilización e incautación de mercancías y medios de transporte, tal y como está estipulado en el inciso b) del artículo 165°, de dicha ley, es importante mencionar que, tal como lo puntualiza el artículo 2° de la LGA, se entiende por incautación a la medida preventiva adoptada por la Autoridad Aduanera que consiste en la toma de la posesión forzosa y el traslado de la mercancía a los almacenes de la Sunat, mientras durante un procedimiento que se realiza, se determina su situación legal definitiva de las mercancías,

objeto del presunto ilícito cometido por las personas. En ese sentido el contrabando es una problemática que afecta a la economía de los departamentos ubicados en las zonas fronterizas del país, en el Perú las más importantes son las fronteras de Tacna con Chile, Puno con Bolivia, Tumbes con Ecuador, siendo estas aduanas tipo A, es importante señalar que no sólo se ven afectados dichos departamentos, ya que en general se afecta a la competitividad de las empresas y a la salud de la población, las mafias de contrabando presentes en el país buscan evadir los controles aduaneros que se encuentran en puestos establecidos, ya sean marítimos o terrestres, el ingreso de mercancías, sin pasar el control aduanero respectivo, genera un desorden en la población, y a consecuencia de ello existe una menor recaudación, ya que al ingresar al país mercancías, sin el control debido y sin el pago de los tributos, el Estado no puede cumplir con sus fines, la actividad del contrabando, no solo se resume en una afectación meramente patrimonial, sino también se afecta a la industria y a los comercios, porque existe una competencia desleal, entre aquellos comerciantes que si cumplen con el régimen correspondiente, es decir se ajustan a los parámetros de control, con aquellos que no cumplen con lo que señala la regulación. A consecuencia de ello, cuando se detecta mercancías que pueden ser de contrabando, se aplica la Medida Preventiva de Incautación, vale decir que dicha medida no es una sanción, por el contrario, es la posesión del bien incautado, para que en un determinado tiempo y de acuerdo a los plazos establecidos por ley, se determine su situación legal.

En la tabla 2 se obtuvo un valor de correlación de 0.878 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la incautación según la Ley general de aduanas y el contrabando siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000, estos resultados se corroboran con el estudio de Muñoz (2014); Soto, (2015) en el cual los autores afirman que existe una débil línea entre los ilícitos aduaneros y las y las infracciones aduaneras, de modo que, las principales causas del cometimiento de dichas infracciones, se debe en mucho de los casos por las limitaciones al comercio exterior, los impuestos y tasas que se tienen que pagar, la idea que tiene la sociedad del contrabando es muy diferente de la interpretación oficial o legalista, sin embargo este problema acrecienta cada vez más, tanto en las fronteras en general y teniendo como resultado que cada frontera en particular constituye en sí hechos peculiares. En ese sentido, los hallazgos encontrados se fundamentan en la teoría de

(Cosio, 2017, p.350-355), donde afirma que la incautación según la Ley General de Aduanas, se da cuando el oficial aduanero, programa acciones de control y si como resultado de dicha acción, el funcionario de la Sunat presume y comprueba una incidencia, este tiene la facultad para disponer que se incauten las mercancías o medios de transporte que son objeto del presunto ilícito, a consecuencia de ello, se toma posesión forzosa del bien, para que finalmente se traslade a los almacenes de la institución para tomar la custodia de los productos intervenidos, y estos permanecerán, hasta que se compruebe su situación legal definitiva. En ese sentido cabe precisar que la legislación peruana nos menciona a infracciones regulada por la Ley General de Aduanas, en merito a que son infracciones administrativas vinculadas al contrabando, toda vez que esto se determina por la cuantía de la mercancía, es decir, si la mercancía incautada no supera las cuatro unidades impositivas tributarias, la sanción a imponerse lo determinará la Administración Aduanera, esta sigue el trámite del procedimiento administrativo con criterios objetivos.

En la tabla 3 se obtuvo un valor de correlación de 0.760 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la incautación según la Ley de delitos aduaneros y el contrabando siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000, estos resultados se corroboran con el estudio de Arecochea y Fernández (2015); Seytuque (2017), en el cual señalan que el control aduanero y su relación con la localización de mercancías de contrabando, así como la administración estratégica de la SUNAT y el contrabando de mercancías, da cuenta que existe un efecto negativo del contrabando en todos los sectores del país, dado que el contrabandista tiene como su brazo a la informalidad, con ella afectando los intereses del estado y la recaudación. Los hallazgos se fundamentan con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1433. Que modifica la Ley de Delitos Aduaneros – Ley N° 28008. El artículo 13° señala que el representante del Ministerio Público (Fiscal) conforme a sus atribuciones, tiene la facultad de ordenar la incautación y secuestro de las mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito, y también los instrumentos que se han podido utilizar, para la comisión del mismo, esta incautación ordenada por el fiscal, las mercancías serán custodiados por la Administración Aduanera en tanto su despacho expida el auto de sobreseimiento, sentencia condenatoria o absolutoria en una resolución firme, la cual puede resolver su decomiso o en tanto, se puede disponer la devolución al propietario. Es conveniente precisar que, en la incautación según la Ley de los Delitos

Aduaneros, siguen el trámite del proceso penal con criterios objetivos, que es el dolo en conductas típicas, antijurídicas y culpables, la investigación será llevada a cabo por el Ministerio Público y el juzgamiento por el Poder Judicial, va a corresponder investigación penal, toda vez que la mercancía incautada supere las cuatro unidades impositivas tributarias y existan indicios razonables para continuar con el trámite de la investigación.

En la tabla 4 se obtuvo un valor de correlación de 0.848 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Modalidades del Contrabando en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019, siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000 es por ello que existe un estudio del autor Del Castillo (2017), donde nos menciona que el contrabando es un problema mundial, por lo mismo que esta figura se observa en diferentes países, por lo tanto, requiere la colaboración entre las autoridades aduaneras, intercambiando información y continuando con el apoyo recíproco, es así que tenemos diferentes países aliados estratégicamente, en la lucha contra el comercio ilícito de todo tipo de mercancías que generan contrabando en sus diversas modalidades. Los hallazgos encontrados se fundamentan en lo contemplado en el artículo 2 de la Ley de Delitos Aduaneros que menciona, a las modalidades del Delito de Contrabando que en resumen se entiende que son mercancías que salen o ingresan del extranjero, sin el levante autorizado, por no haber realizado todos los trámites correspondientes y por ende no haber cancelado los derechos aduaneros que correspondan, eludiendo o evadiendo el control aduanero, como puede darse el caso del aforo físico. En ese sentido, es conviene afirmar que las unidades de lucha contra el contrabando de SUNAT – ADUANAS, en base a su gestión operativa, los oficiales de aduana, se distribuyen en los diferentes puestos de control que existen en el país y también en zonas primarias y secundarias, existen diversas modalidades que utiliza el contrabandista para evitar los controles aduaneros, con el objetivo de no pagar los impuestos que se generan al ingresar o extraer mercancías, es por ello que se han conformado Comisiones y Comando Regionales en todo el país, es los que participan Sunat – Aduanas, PNP, Ministerio Público con el fin de realizar acciones de control y represión del contrabando a nivel nacional.

En la tabla 5 obtuvo un valor de correlación de 0.770 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión

Contrabando Fraccionado en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019, siendo además consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000, al respecto desde un trabajo previo titulado “Si no se determina la procedencia lícita del bien incautado, se plantea la posibilidad de ser devuelto en caso de que se sobresea la causa, el autor en sus conclusiones menciona que, la Corte Suprema indicó en su momento, que no procede una vez incautado la devolución, al dictarse el auto de sobreseimiento respecto del delito de contrabando, así el valor del bien materia de contrabando, sea inferior para que se ordene su incautación, devolver el bien incautado nos alejaría de una solución con criterio de justicia, pues con la devolución estaríamos premiando este tipo de actos, y al no obtener sanción alguna, vuelvan a ser cometidos, y sin querer se estaría premiando al delincuente, con un bien proveniente, de un actuar delictivo. (Pérez, 2015). Los hallazgos encontrados se fundamentan por lo regulado en el artículo 3 de la ley de Delitos Aduaneros; el cual menciona al Contrabando Fraccionado y señala que incurre en delito, todo aquel que realice el contrabando en forma sistemática por una cuantía superior a cuatro (4) Unidades impositivas Tributarias, el artículo de la ley se podría interpretar señalando, que va a cometer contrabando fraccionado, aquella persona, con conocimiento y voluntad, tenga un solo propósito que es el de ingresar o extraer mercancías de manera sistemática, con el fin de burlar a las autoridades, para que estas, no puedan percatarse de las intenciones y por ende, no pueda ser sancionados penalmente, con penas, que privan de la libertad. En ese sentido es conveniente precisar que la modalidad denominada por el legislador como “contrabando fraccionado”, es una estrategia que utilizan los contrabandistas, que aparentemente resultaría inofensiva, al transportar ilegalmente pequeñas cantidades de contrabando, pero esa modalidad ocasiona enormes pérdidas al Estado, porque existen bandas organizadas que captan personas, que en su mayoría son de escasos recursos, su objetivo es que estas personas ingresen la mercancía y la vendan en distintos puntos del país, del análisis se podría decir que es una figura innovadora, como respuesta política al actuar delictivo de personas en forma conjunta o individual, que han encontrado en el contrabando fraccionado una forma de obtener riqueza de forma ilícita.

En la tabla 6 se obtuvo un valor de correlación de 0.654 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Causas del Contrabando en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019, siendo además

consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,004. Estos resultados se corroboran con el trabajo del autor (Silva; 2015), el cual menciona que si se ampara al comprador de buena fe, entonces se abre una puerta a las grandes mafias del contrabando y pone como ejemplo a los vehículos, por el mismo accionar de una persona, conlleva a que reiteradas veces se pueda cometer dicho acto, sin obtener sanción alguna, pues al manifestar que existe buena fe en la compra de vehículos que han sido incautados y se ha determinado que son de contrabando, se puede liberar de la sanción punitiva, este accionar delictuoso genera rentabilidad en las personas que se dedican a la comercialización de vehículos que son de contrabando. Los hallazgos encontrados se fundamentan en la teoría del autor (Atencio, 2015, p.23).el cual menciona a las Causas del Contrabando: a. “Rentabilidad” describiéndola como uno de los factores, que toma en cuenta una persona que se dedica al contrabando y lo cual lo hace sumamente atractivo, es la rentabilidad que este genera, la actividad del contrabando seguirá existiendo y perjudicando en la economía de un país en vías de desarrollo; b. “cultura orientada a la informalidad” las personas con este actuar muchas veces, no son conscientes, de la manera en la que están operando, y esto se debe en su mayoría a la falta de conocimiento del tema, pues al adquirir productos que provienen del contrabando, están cometiendo ilícitos de forma inconsciente, en tanto no conocen sobre la tipificación de la norma del contrabando, la sociedad comete estos ilícitos, y por ende existe una disminución de los recursos del Estado y a consecuencia de ellos, el estado no va a poder proveer los servicios básicos a toda la población. En ese sentido es conveniente precisar que el contrabando perjudica seriamente a nuestro país, ya que es incentivado por los propios ciudadanos al obtener beneficios de forma ilegal, es muy común observar que existe una cultura muchas veces orientada a la informalidad, los comerciantes muchas veces actúan de buena fe y no conocen las normas legales que se necesita para la comercialización lícita de los bienes o productos, el contrabando atenta principalmente con la economía y la estabilidad del país, en la zona norte los productos de contrabando que ingresan por la frontera son gasolina, alimentos, prendas y complementos de vestir, entre otros.

En la tabla 7 se obtuvo un valor de correlación de 0.756 lo que evidencia una relación CONSIDERABLE entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la dimensión Consecuencias del Contrabando en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019, siendo además

consistente ya que dicho resultado tiene una certeza gracias a la significancia obtenida de 0,000. Estos resultados se corroboran con los de la investigación del autor (Rodríguez; 2017), el cual menciona que el contrabando es el camino para poder mover mercancías fuera de lo lícito, manifestando que es de suma importancia su estudio jurídico y el correcto análisis de cada caso, en la manera de cómo se va perpetrando el ilícito, el Estado con la finalidad de proteger sus intereses y los bienes jurídicos, a través de derecho busca hacer uso de la potestad punitiva. Los hallazgos encontrados se fundamentan en la teoría de (Atencio, 2015, p.22), el cual afirma que las consecuencias del contrabando se deben a que existe a. “competencia desleal”.- describiéndola como aquella conducta que opta la mayoría que se encuentra inmersa en el Contrabando, el cual conlleva a un comportamiento anticompetitivo, son prácticas en teoría contrarias a los usos honestos en materia de industria y de comercio; b. “disminución de los ingresos del Estado”.- en un país donde radica el contrabando, este se ve afectado ya que no logra percibir ingresos tributarios, por lo tanto se ve limitado el momento de concretar necesidades nacionales en beneficio de la población; c. “reducción de la eficacia de la Administración Tributaria requiriendo mayores gastos para controlar y recaudar los impuestos”.- a mayor incremento de Contrabando, genera mayor intervención de organismos estatales como por ejemplo la SUNAT, para su represión y ello demanda un control eficaz y eficiente por parte de la Administración Tributaria. En ese sentido al hablar de las consecuencias del contrabando y de acuerdo a la teoría del autor antes mencionado, lo primero que se nos viene a la mente es la competencia desleal de productos, las personas por obtener un beneficio propio, pueden llegar a cometer algunas infracciones, esta conducta que optan la mayoría de comerciantes son comportamientos anticompetitivos, en enormes camiones o a través del “hormigueo”, son miles de productos los que ingresan al Perú sin pagar impuestos, afectando a la economía de nuestro país, lo que ocasiona una disminución en los ingresos del Estado. Un ejemplo es el de Puno, donde el contrabando es a diario y a toda hora, los contrabandistas burlan y enfrentan a la policía y al personal de aduana, es un 70 % de la actividad comercial de los puneños, es así que ello conlleva a que se generen mayores gastos para controlar y recaudar los impuestos, para que el Estado pueda cumplir sus fines.

V. CONCLUSIONES

- Según los resultados obtenidos se llega a la conclusión, de la relación que existe entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando, en la intendencia de Aduana -Chimbote, es significativa en vista que se comprobó que existe una tendencia creciente ante la comisión del delito de contrabando, acorde al artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la (SUNAT), tiene instauradas entre sus propósitos combatir aquellos delitos ya sean tributarios y aduaneros, los servidores tienen el gran compromiso de prevenir y reprimir el contrabando, para ello tiene que emplear medidas en resguardo del interés fiscal, la Administración Aduanera aplica la Medida Preventiva de Incautación, cuando existen indicios razonables de contrabando, estas mercancías incautadas son trasladadas a los almacenes de Sunat, trabajo que se hace en conjunto con la Policía Nacional del Perú y un representante del Ministerio Público, en lo que dura el procedimiento se pudo corroborar, que en muchos de los casos las mercancías provenían de actos ilegales del contrabando, básicamente la actividad del contrabando no solo se resume en una afectación meramente patrimonial sino también en las afectaciones a las industrias y los comercios, por el simple hecho de generar una competencia desleal de los demás partícipes de esos rubros.
- Del mismo modo, se pudo comprobar, que existe correlación positiva alta entre la incautación según la Ley general de aduanas y el contrabando, en la intendencia de Aduana - Chimbote, donde se corroboró que al momento de las acciones de control que efectuaban los oficiales de Aduanas, el funcionario determinó incidencias y por ende dispone la Incautación de dichos productos intervenidos. En ese sentido el intervenido tiene la oportunidad de demostrar que las mercancías incautadas han sido debidamente importadas, bajo el régimen que corresponde, el cual es el de importación para el consumo, dado cuenta que cuando se determina la situación legal de estas mercancías, se pudo comprar que los intervenidos no pudieron demostrar la debida importación aduanera de sus mercancías, de modo que la devolución de estas no se puede dar, por no haber cumplido con los trámites aduaneros correspondientes que se debe tener para la comercialización de mercancías.

- Se concluye, que existe correlación positiva alta entre la Incautación según la Ley de delitos aduaneros y el contrabando, en la intendencia de Aduana – Chimbote en vista que se comprobó que existe un efecto negativo del contrabando en todos los sectores del país, en la mayoría de los casos, el infractor busca siempre la informalidad para sacar provecho o ventaja, afectando los intereses del estado y la baja recaudación, las mercancías incautadas en su mayoría superaron las cuatro unidades impositivas tributarias, por lo que de inmediato se remite a la Fiscalía Provincial Penal para que actúe de acuerdo a su competencia y conforme a ello proceda a formular denuncia correspondiente, por lo cual se estaría cometiendo el delito de contrabando, cabe precisar que en la incautación según la ley de Delitos aduaneros, siguen el trámite del proceso penal, el actuar doloso del sujeto agente al momento de infringir la ley, corresponderá una investigación por parte del Ministerio Publico y el juzgamiento por parte del Poder Judicial. Es importante señalar que se comprobó que, en algunos casos, las valoraciones de las mercancías incautadas no superan las cuatro unidades impositivas tributarias, por lo que la sanción a aplicarse es meramente objetiva y a quien corresponde aplicar la sanción es a la administración aduanera, con el comiso, una multa que equivale a cinco veces los tributos dejados de pagar y al cierre temporal del establecimiento, esto se considera como una infracción administrativa vinculada al contrabando.
- Se corrobora una vez más, que existe correlación positiva alta entre la medida preventiva de incautación de mercancías y las dimensiones de la presunción del delito aduanero de contrabando, en la intendencia de Aduana - Chimbote, en vista que se comprobó que el contrabando es un problema mundial, por lo mismo que dicha figura es observada en diferentes países, como un mal latente dentro de la sociedad en sus diversas modalidades en la que se presenta el contrabando, existiendo competencia desleal y afectando a la debida recaudación, de modo que para prevenirlo y reprimirlo se requiere la colaboración entre autoridades aduaneras, por tal motivo es necesario la información entre países fronterizos, en la lucha contra el comercio ilícito de todo tipo de mercancías que generan contrabando, el contrabando fraccionado es una estrategia que utilizan estos infractores, aparentemente inofensiva, por las pequeñas cantidades al momento de ser transportadas, pero que generan daños incalculables al estado. De acuerdo a las acciones

de control que realizan los oficiales de aduana, se pudo determinar que en la ciudad de Chimbote existe comercialización de mercancías y estas se dan en zonas secundarias, en base a sus funciones, facultades y por la existencia de incidios razonables, los funcionarios incautan las mercancías que se comercializan en los locales de la ciudad, todo ello, con el fin de determinar su situación legal, es decir para saber si son mercancías que provienen de contrabando, en ese sentido cuando se demuestra que son mercancías que provienen de contrabando, lo que se estaría cometiendo es la receptación aduanera, pues la Ley de Delitos Aduaneros castiga a quienes participen de la receptación aduanera con conocimiento de causa.

VI. RECOMENDACIONES

- Es conveniente que el gobierno, se involucre en la mejora continua de nuestras aduanas en temas de tecnología, infraestructura con el afán de contribuir a una mejor organización operacional de las acciones de control que se emprendan en la lucha contra el contrabando.
- Se recomienda tener nuevas estrategias de control de mercaderías, personas y medios de transporte que ingresan y salen por los puertos, aeropuertos y terminales terrestres, el cruce de información entre los controles fronterizos, es pieza fundamental. Consigo contribuyen a facilitar el comercio exterior y el crecimiento flujo turístico con nuestros países vecinos en el cruce de frontera.
- Es importante que la Sunat, como entidad principal en conjunto con otras instituciones, debería programar, cursos, talleres, tantos presenciales como virtuales, de fácil entendimiento para todos los usuarios. Asimismo, generar confianza a los usuarios orientándolos al acatamiento de sus obligaciones, y premiar al buen contribuyente, en ese sentido se debe seguir generando conciencia tributaria y aduanera en los comerciantes y también en los jóvenes emprendedores que inician en el rubro del comercio, todo ello con el fin de promover la venta de bienes de origen licito
- Es importante que el personal reciba cursos de capacitación y actualización relacionados al control aduanero, con ello mejorar la calidad de información brindada, mejorar el trato ofrecido y llevar a cabo el servicio con mayor fluidez y eficiencia, trabajar de la mano con las instituciones del estado, como es el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, Indecopi y de manera conjunta ir erradicando este mal que nos aqueja y perjudica a todos de manera general.

REFERENCIAS

Arecochea, R. (2015). Nivel de eficacia en el control aduanero y su relación con la detención de mercancías de contrabando en la aduana marítima por el grupo operativo aduanero de intervenciones rápidas, durante el periodo 2013 (Tesis de Grado). Recuperada de:
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/985>

Aller, R. (2016). La incautación de vehículos por presunto delito de contrabando y la vulneración del derecho de propiedad (Tesis de Grado). Recuperada de:
<http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/632>

Cossio, F. (2002). *Manual de Derecho Aduanero*. Lima: Editorial Rodhas.

Coya, J. (2013). *Los Delitos Aduaneros*. Lima: Grijley.

Cosio, F. (2017). *Curso de Derecho Aduanero*. Lima: Editorial Jurista Editores E.I.R.L.

Cosio, F. (2017). *Tratado de Derecho Aduanero*. Lima: Editorial Jurista Editores E.I.R.L.

Correo del Sur (03 de abril del 2018) *El Contrabando en Bolivia*. Recuperado de:
https://correodelsur.com/capitales/20180403_el-contrabando-en-bolivia.html

Chunga, F. (2001). *Derecho de Menores*. Lima: Editorial Universidad San Martín de Porres.

Del Castillo, A. (2017). Control aduanero en el terminal marítimo del callao, 2011-2016 (Tesis de Grado). Recuperada de:
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/14556>

Diario Chimbote (12 de agosto del 2017) *Dos menores fueron regresados a sus viviendas tras ser encontrados trabajando en la calle*. Recuperado de: <http://www.chimbotenlinea.com/locales/12/08/2017/chimbote-dos-menores-fueron-regresados-sus-viviendas-tras-ser-encontrados>

Hernández, Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HIL

Huamán, C. (2017). La gestión operativa y la lucha contra el contrabando en las unidades operativas de la Sunat - Aduanas (Tesis de Grado). Recuperada de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/6351>

Huamán, M. (2019). *Derecho Aduanero y de Comercio Internacional*. Lima: Editorial Instituto pacífico.

La Sunat. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe>. *Ley de Delitos Aduaneros*. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_aduaneros.pdf

Pinedo, J. (2018). Control aduanero y el contrabando en el puesto Ojherani – Puno, 2017 (Tesis de Grado). Recuperada de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30509/pinedo_pj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe, H. (2017). La gestión fiscalizadora aduanera en el puerto del callao 2017 (Tesis de Grado). Recuperada de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/6860/Hilda_QH.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sandoval, L. (2006). *Derecho Tributario Aduanero: Valor en Aduana y su Aplicación en el Perú*. Trujillo: Editorial Trujillo E.I.R.L.

Soto, W. (2015). Análisis jurídico del delito de contrabando y el control aduanero en la región Lambayeque en los años 2013-2014 (Tesis de Grado). Recuperada de:

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USSS_6df4f88916502f993ceefc9d45ffbc7

Vargas, V. (2015). Relación del cumplimiento del régimen aduanero de importación y el nivel de evasión tributaria aduanera por parte de los comerciantes del centro comercial Francisco Bolognesi en Tacna, 2014 (Tesis de Grado). Recuperada de:

<http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/2696>

Zagal, R. (2013). *Derecho Aduanero: Principales instituciones jurídicas Aduaneras*. Lima: Editorial San Marcos.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

| PROBLEMA | OBJETIVO | VARIABLE | MARCO TEÓRICO | HIPÓTESIS | DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN | TÉCNICA E INSTRUMENTO | POBLACIÓN Y MUESTRA |
|--|---|---|--|---|---|---|---|
| <p>¿Cuál es la relación de la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando en Chimbote - año 2019 ?</p> | <p>Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la relación entre de la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana - Chimbote 2019. <p>Objetivo Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> •Determinar la relación entre la incautación según la Ley General de Aduanas y el Contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019. •Determinar la relación entre la incautación según la Ley de los Delitos Aduaneros y el contrabando, en la Intendencia de Aduana – Chimbote 2019. •Determinar la relación que existe entre la medida preventiva de incautación de mercancías y las dimensiones de la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana - Chimbote 2019. | <p>Medida Preventiva de Incautación</p> <p>Y</p> <p>Contrabando</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Incautación según la Ley General de Aduanas. • Incautación según la Ley de Delitos Aduaneros. • Modalidades de Contrabando • Contrabando Fraccionado • Causas del Contrabando • Consecuencias del Contrabando | <p>Hipótesis de Investigación</p> <p>A mayor incautación de mercancías es mayor la presunción del delito Aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana Chimbote – 2019</p> <p>Hipótesis Nula</p> <p>A mayor incautación de mercancías no es mayor la presunción del delito aduanero de contrabando, en la intendencia de Aduana Chimbote – 2019.</p> | <p>El diseño que seguirá la presente tesis es no experimental transversal. Este estudio lo podemos diagramar de la manera siguiente:</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --> X M --> y X --- R --- y </pre> </div> <p>Dónde:</p> <p>M1: Medida Preventiva de Incautación</p> <p>M2: Presunción del Delito Aduanero de Contrabando</p> <p>O1: Relación de ambas variables</p> | <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> | <p>La población está constituida por 17 servidores públicos, los cuales se dividen en Oficiales de Aduanas y Asistentes de Control Aduanero</p> |

ENCUESTA

La presente investigación tiene como finalidad recoger información, sobre la medida preventiva de incautación de mercancías y el contrabando. Agradeceré colabore con la encuesta, su opinión es valiosa.

Gracias por su colaboración.

I. INSTRUCCIONES: Lea con atención cada pregunta y marque con X la que Ud. elija.

Considere:

5. Siempre
4. Casi Siempre
3. A veces
2. Muy Pocas veces
1. Nunca

| N° | ÍTEMS | ALTERNATIVAS | | | | |
|----|---|--------------|---|---|---|---|
| | | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
| | MEDIDA PREVENTIVA DE INCAUTACIÓN DE MERCANCÍAS Y CONTRABANDO | | | | | |
| 1 | Se realizan acciones de control. | | | | | |
| 2 | Con que frecuencia se realizan acciones de control. | | | | | |
| 3 | Se hace trabajo de inteligencia para realizar acciones de control. | | | | | |
| 4 | Durante las acciones de control se suscitan amenazas a la labor realizada por los fiscalizadores. | | | | | |
| 5 | El jefe inmediato efectúa un proceso de monitorio de la acción de control | | | | | |
| 6 | Se plantan estrategias de intervención para las acciones de control. | | | | | |

| | | | | | | |
|-----------|---|--|--|--|--|--|
| 7 | Después de las acciones de control se realiza una retroalimentación del accionar del personal. | | | | | |
| 8 | Considera necesario la participación de la PNP en las acciones operativas. | | | | | |
| 9 | La labor de inteligencia es importante para el resultado de una acción operativa. | | | | | |
| 10 | Se presume indicios de contrabando en las mercancías durante las acciones de control. | | | | | |
| 11 | Establece un conjunto de técnicas para detectar indicios de contrabando en las mercancías durante las acciones de control. | | | | | |
| 12 | Realiza el reconocimiento físico de las mercancías incautadas. | | | | | |
| 13 | Se encuentra actualizada la información en los sistemas de la institución la clasificación arancelaria de las mercancías. | | | | | |
| 14 | Se realiza la valoración de las mercancías incautadas dentro del plazo de ley. | | | | | |
| 15 | Considera necesario la implementación de medios electrónicos eficientes que permitan al intervenido presentar su solicitud de devolución vía electrónica. | | | | | |
| 16 | La solicitud de devolución presentada por el intervenido se da dentro del plazo de ley. | | | | | |
| 17 | En todos los casos se solicita la devolución de las mercancías incautadas. | | | | | |
| 18 | La resolución que resuelve la solicitud de devolución son impugnadas. | | | | | |
| 19 | Detecta indicios de la comisión de infracciones administrativas | | | | | |
| 20 | Considera Ud. que el reconocimiento físico de las mercancías incautadas son de suma importancia. | | | | | |

| | | | | | | |
|-----------|---|--|--|--|--|--|
| 21 | Se clasifica arancelariamente las mercancías incautadas. | | | | | |
| 22 | En qué medida la valoración de la mercancía incautada superan las 4UIT. | | | | | |
| 23 | Las valoraciones de las mercancías incautadas, en qué medida no superan las 4 UIT. | | | | | |
| 24 | Existe coordinación con el Ministerio Publico para intervenciones en zona primaria y secundaria. | | | | | |
| 25 | Las coordinaciones con el Ministerio Publico permiten una actuación conjunta y eficaz. | | | | | |
| 26 | Son de aplicación sanciones de comiso, multa y cierre temporal del establecimiento a las mercancías de los infractores. | | | | | |
| 27 | Se extrae, consume, utiliza o dispone mercancías por lugares no habilitados. | | | | | |
| 28 | Se consume, almacena, utiliza o dispone de las mercancías autorizadas para su traslado de una zona primaria a otra, sin el pago previo de los tributos. | | | | | |
| 29 | Considera Ud. que internar mercancías de una zona franca o zona geográfica sin el pago de los tributos afecta a la debida recaudación. | | | | | |
| 30 | Embarque, desembarque o transbordo de mercancías sin cumplir con los trámites aduaneros correspondientes. | | | | | |
| 31 | Alteración o falsificación de los documentos que debe acompañarse a la declaración aduanera. | | | | | |
| 32 | Conoce usted que es la unidad de propósito del contrabando fraccionado. | | | | | |
| 33 | Cree Ud. que uno de los factores por el cual existe contrabando es la rentabilidad que genera. | | | | | |

| | | | | | | |
|-----------|--|--|--|--|--|--|
| 34 | Cree Ud. que la existencia del contrabando muchas veces está orientada a una cultura de informalidad. | | | | | |
| 35 | Detecta mercancías que atente contra la propiedad intelectual causando competencia desleal. | | | | | |
| 36 | Considera Ud. que al generarse el contrabando disminuye los ingresos del estado. | | | | | |
| 37 | Considera Ud. que el contrabando ocasiona una reducción en la eficiencia de la administración tributaria requiriendo de mayores gastos para controlar y recaudar los tributos. | | | | | |

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Chimbote 18 de Setiembre de 2019.

OFICIO N°110-2019/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Doctor (a):
ANA MARIA CHINCHAY VISITACIÓN
INTENDENTA DE SUNARP ADUANAS-CHIMBOTE
Presente. -

| | |
|----------------------------------|----------|
| SUNAT | |
| INTEND. ADUANA CHIMBOTE | |
| EXP. : 091-URD105-2019-633821-2 | |
| FECHA: 2019-10-02 | |
| HORA : 10:57 h | AB49 (1) |
| RECEP: BRYAN HUBER CALLAN JARAMA | |

ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de la Escuela Profesional de Derecho **WENDY ETHEL VERA RAMIREZ y JOSÉ MIGUEL MIRANDA BELLODAS**, a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta a dirigida a 12 oficiales de aduanas y 05 asistentes de control aduanero de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su Tesis titulada: **"MEDIDA PREVENTIVA DE INCAUTACIÓN DE MERCANCIA Y LA PRESUNCIÓN DEL DELITO DE ADUANERO DE CONTRABANDO, CHIMBOTE-2019"**.

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,


Mg. Christian Antonio Romero Hidalgo
Director de Escuela de Derecho

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario – Medida Preventiva de Incautación de Mercancías y la Presunción del Delito Aduanero de Contrabando en Chimbote – Año 2019

OBJETIVO: Determinar la relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana - Chimbote 2019.

DIRIGIDO A: Los Oficiales de Aduana y Asistentes de Control Aduanero de la Intendencia de Aduana de Chimbote

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | | ✓ |

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Ruth Elisabeth Meléndez Ramírez

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Abogada


Ruth Elisabeth Meléndez Ramírez
ABOGADA
Reg. C.A.L. N° 58756

.....
Ruth Elisabeth Meléndez Ramírez

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo
NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario – Medida Preventiva de Incautación de Mercancías y la Presunción del Delito Aduanero de Contrabando en Chimbote – Año 2019

OBJETIVO: Determinar la relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana - Chimbote 2019.

DIRIGIDO A: Los Oficiales de Aduana y Asistentes de Control Aduanero de la Intendencia de Aduana de Chimbote

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | | |

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: García León Edward Anibal
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister


Mgtr. Edward Anibal García León

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo
NOTA: Quien valide el instrumento debe asignar una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario – Medida Preventiva de Incautación de Mercancías y la Presunción del Delito Aduanero de Contrabando en Chimbote – Año 2019


OBJETIVO: Determinar la relación entre la medida preventiva de incautación de mercancías y la presunción del delito aduanero de contrabando, en la Intendencia de Aduana - Chimbote 2019.

DIRIGIDO A: Los Oficiales de Aduana y Asistentes de Control Aduanero de la Intendencia de Aduana de Chimbote

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | ✓ | |

APELLIDOS Y NOMBRE DEL EVALUADOR: Huerta Alcantara Carlos Grover
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister



Dr. Carlos Grover Huerta Alcantara
DNI: 32826852

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo
NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)